

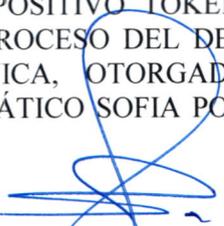
A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA, A LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA, A LA DIRECCION ADJUNTA, A LA DIRECCION DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, A LOS IMPORTADORES, EXPORTADORES, DESPACHANTES DE ADUANAS.

TENIENDO EN CUENTA EL EXPEDIENTE DNA N° 17000132462C, PRESENTADO POR EL CENTRO DE DESPACHANTES DE ADUANAS DEL PARAGUAY, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA "... LA POSTERGACION DE LA ENTRADA EN VIGENCIA..." OBLIGATORIA DE LA GESTION DIGITAL INTEGRAL, CON BASE EN ASPECTOS VINCULADOS "...AL USO DEL TOKEN Y LA LENTITUD DEL SERVICIO DE INTERNET..."; AL RESPECTO CABE EXPONER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A) LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS EVENTUALES AJUSTES Y O MODIFICACIONES QUE PUDIERON REQUERIR EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA PLENA UTILIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O MANDATO ELECTRÓNICO, OTORGADO POR EL IMPORTADOR/EXPORTADOR AL DESPACHANTE DE ADUANAS Y LA DECLARACIÓN DE VALOR ELECTRÓNICA, HAN SIDO CUMPLIDOS, SIENDO LOGRADO LA PLENA VIGENCIA DE AMBOS.
- B) LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, CON LA COOPERACION DEL CDAP, HA DESARROLLADO EN TODA LA REPÚBLICA CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACION PARA TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA EN EL MANEJO APROPIADO DE LA HERRAMIENTA PARA LA GESTIÓN DIGITAL DEL DESPACHO ADUANERO
- C) LOS DATOS ESTADÍSTICOS E INFORMES PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS RELATIVOS A LA EVOLUCIÓN DE LA GESTIÓN DIGITAL DEL DESPACHO DE IMPORTACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LOS OPERADORES, DEMUESTRAN QUE LOS DESPACHOS DE IMPORTACIONES HAN SIDO INTEGRALMENTE GESTIONADOS DE MANERA DIGITAL.
- D) LA CARENCIA DEL DISPOSITIVO TOKEN POR PARTE DE MUCHOS OPERADORES – IMPORTADORES, DESPACHANTES DE ADUANAS Y FUNCIONARIOS – NO CONSTITUYE UN ASPECTO LIMITANTE PARA AVANZAR EN LA GESTIÓN DIGITAL DEL DESPACHO DE IMPORTACIÓN, SIN PAPELES, QUE DEBE SER RESUELTO MEDIANTE LA COMBINACIÓN DEL USO DE LAS HERRAMIENTAS DISPONIBLES AUTORIZANDO LA GESTIÓN CON FIRMA ELECTRÓNICA Y O DIGITAL, EN SU CASO.
- E) A EFECTOS DE CONSOLIDAR INTEGRALMENTE EL USO DE LA FIRMA DIGITAL SERIA ATINADO ESTABLECER UN PLAZO PARA QUE LOS OPERADORES QUE CAREZCAN DEL DISPOSITIVO TOKEN, PARA LA FIRMA DIGITAL, INTERVENGAN EN EL PROCESO DEL DESPACHO DE IMPORTACIÓN CON FIRMA ELECTRONICA, OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA POR EL LAPSO CONSIDERADO.

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



  
D.C. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

F) LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA HA CONFIRMADO QUE LOS DESPACHOS DIGITALES FUNCIONAN SOBRE CUALQUIER NAVEGADOR Y/O ACTUALIZACIÓN; QUE EL SISTEMA DE FIRMA DIGITAL FUNCIONA SOBRE CUALQUIER LICENCIA WINDOWS

HABIENDO SIDO ALCANZADO LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y OPERATIVOS PARA LA VIGENCIA DEL DESPACHO ADUANERO DIGITAL; A EFECTOS DE LOGRAR LA DISPONIBILIDAD POR PARTE DE TODOS LOS OPERADORES DEL DISPOSITIVO TOKEN, Y EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 386 DE LA LEY N° 2422/04 CÓDIGO ADUANERO, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, DISPONE:

- 1.- HABILITAR LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA DIGITAL Y LA FIRMA ELECTRÓNICA PARA LAS GESTIONES DE LOS IMPORTADORES, DESPACHANTES DE ADUANAS Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS EN LA GESTIÓN DEL DESPACHO ADUANERO DIGITAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
- 2.- A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018 LOS IMPORTADORES, DESPACHANTES DE ADUANAS Y FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS DEBERÁN INTERVENIR EN LOS DESPACHOS DE IMPORTACIONES, ÚNICAMENTE, CON LA FIRMA DIGITAL POR MEDIO DEL DISPOSITIVO TOKEN.
- 3.- DISPONER QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO SOFIA ADOPTARÁ LAS MEDIDAS QUE SEAN PERTINENTES PARA PROPORCIONAR A LAS PERSONAS VINCULADAS Y FUNCIONARIOS, EL USUARIO Y CONTRASEÑA CORRESPONDIENTES PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA, EN CASO DE NO POSEER EL TOKEN.
- 4.- DISPONER QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA HABILITE EN EL SISTEMA INFORMÁTICO LA OPCIÓN DE LA FIRMA DIGITAL Y ELECTRÓNICA, ÚNICAMENTE.
- 5.- DISPONER QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INFORMATICO SOFIA, EN ESTE LAPSO, DEBERÁ DISPONIBILIZAR A LOS USUARIOS, ADEMÁS DEL NAVEGADOR FIREFOX, OTROS NAVEGADORES EXISTENTES PARA LA FACILITACIÓN DE LA COMPATIBILIZACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS TOKEN.
- 6.- DEJAR SIN EFECTO EL INSTRUCTIVO DNA N° 08 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2017.

ASUNCION, 31 OCTUBRE DE 2017.-

AMÉRICO PEREIRA RODRÍGUEZ  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



LIC. NELSON VALIENTE  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS